



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado ecuatoriano en el marco de la reforma democrática del Estado impulsó la expedición de una nueva Constitución de la República que fuera aprobada en referéndum en septiembre del año 2008 y publicada en octubre del mismo año, con lo cual se inicia la reconstrucción del ordenamiento jurídico secundario a fin de ajustar todas las normas al Estado constitucional de derechos y de justicia.

En el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del año 2010 se encuentra publicado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que ajusta la normativa general de los gobiernos autónomos descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales y con el cual quedaron sin efectos las leyes que regían a cada uno de los niveles de gobierno subnacional; además confiere plazo durante el actual período de funciones para actualizar y codificar toda la normativa local, en cuyo propósito se hace indispensable ajustar las normas de organización y funcionamiento del Concejo y sus Comisiones, así como de las normas de procedimientos para el trámite y aprobación de la normativa locales ajustada a la nueva estructura jurídica del Estado ecuatoriano.

El Gobierno Municipal goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, pero además el Concejo Municipal tiene capacidad para expedir acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

Es un imperativo que las normas locales que expida el Concejo Municipal estén orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como para acceder a la prestación de servicios públicos de calidad y con calidez; Ordenanzas que serán expedidas en forma ordenada y sistemática a fin de que sean conocidas por todos sus habitantes, con determinación clara de las que se encuentran vigentes y deban ser aplicadas a cada caso concreto, con participación de la comunidad local, a fin de fortalecer la democracia representativa, complementada con la participación ciudadana.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

CONSIDERANDO:

- Que, es necesario optimizar el buen uso del agua potable dentro del cantón Cevallos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

- Que se hace imperiosa la necesidad de actualizar la Ordenanza reformativa a la Ordenanza sustitutiva de uso de agua potable y alcantarillado del cantón Cevallos, emitida en dos sesiones ordinarias del 18 y 22 de junio de 1.999.
- Que, deben garantizarse formas alternativas de inversión y recuperación del servicio prestado, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;
- Que, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, en
- Que el Art. 57, literal b) del COOTAD, en relación con las competencias, la facultad de regular mediante Ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- Que, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA CODIFICADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN CEVALLOS

CAPITULO I DEL USO DEL AGUA POTABLE

Art. 1. Se declara de uso público el agua potable del cantón Cevallos, facultándose su aprovechamiento a los usuarios, con sujeción a lo prescrito en la presente Ordenanza, y normas para obtener el servicio.

Art. 2. El uso del agua potable se concederá para:

- a. Servicio particular o doméstico
- b. Comercial
- c. Industrial; y,
- d. Oficial o público.

CAPITULO II DE LA UNIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art. 3. Se crea la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Cevallos, bajo la dependencia de la Dirección de Obras Públicas, la misma que estará a cargo de un Jefe, que deberá ser Ingeniero Civil en lo posible en la Especialidad de Hidráulica, y con conocimientos de administración.

Esta unidad estará formada por:

- a) dos lectores de medidores; quienes además cumplen las funciones de cuadrilla;
- b) Cuadrilla de instalaciones, reparaciones y mantenimiento.

CAPITULO III REQUISITOS PARA OBTENER EL SERVICIO

Art. 4. El usuario sea persona natural o jurídica, que desee obtener el servicio de agua potable y/o alcantarillado en el inmueble o bien raíz de su propiedad, seguirá el siguiente trámite:

- a) Adquirir los formularios: certificado de no adeudar al municipio, otorgado por la tesorería; solicitud de servicio, y formulario de liquidación de pago, que serán llenado por la Unidad de agua potable.
- b) Escritura pública que acredite al peticionario, ser propietario del inmueble.
- c) Plano de instalaciones sanitarias y de agua potable, debidamente aprobados por el GAD Municipal del Cantón Cevallos, en caso de construcciones nuevas.
- d) Croquis de ubicación del predio o vivienda.
- e) Carta de último pago de impuesto al predio urbano o rural.
- f) Fotocopias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.

Art. 5. La documentación deberá ser ingresada en la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, en donde el usuario recibirá un ticket como referencia de haber presentado la documentación.

La unidad en un plazo máximo de 5 días aprobará o negará la petición luego del trámite interno que debe realizarse en apego al Reglamento vigente.

Art. 6 Si se acepta favorablemente la petición de servicios, se procederá a suscribir el contrato pertinente entre la Municipalidad representada en este acto por el Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado y el solicitante, bajo las condiciones y normas legales establecidas en la presente Ordenanza y en el Reglamento.

Art. 7. En caso de que un usuario sea persona natural o jurídica, notifique por escrito al GAD Municipal del Cantón Cevallos su deseo de no continuar con el uso del servicio, se aceptará la solicitud siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos.

Art. 8. La Unidad de Agua Potable y Alcantarillado deberá mantener actualizado el catastro de usuarios.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

El medidor y los sellos de seguridad solo podrán ser retirados o removidos por el personal autorizado de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, so pena de la sanción pecuniaria que se impondrá a la persona o personas que contravengan esta disposición.

CAPITULO IV DE LAS INSTALACIONES

Art. 9. Compete a la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado realizar los estudios de captación y distribución e implementación de las redes, a fin de que se optimice el servicio dentro del cantón.

Solo a la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado le corresponde realizar las instalaciones, desde la tubería matriz hasta la línea de fábrica del inmueble de propiedad del usuario, debiendo colocarse el medidor y llaves respectivas en un sitio visible que facilite la lectura del consumo.

Art. 10. Ningún conglomerado que se encuentre dentro de la zona urbana o rural podrá realizar captación de agua potable y alcantarillado de las redes de la Municipalidad, sin que intervenga en ello la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado

Art. 11. Tanto el costo del medidor, tuberías, llaves, sellos y demás accesorios correspondientes que se requieran para la instalación de una nueva línea de agua potable o alcantarillado, así como reparaciones y reemplazo de equipos, correrán a cargo del usuario a quien esté asignado el servicio.

Art. 12. El usuario pagará los costos que ocasione la instalación, y en el reglamento pertinente se determinará las formas de pago.

CAPITULO V DE LA FACTURACIÓN Y TARIFAS DEL SERVICIO

Art. 13. El dueño de casa o inmueble es el responsable ante la Municipalidad por el pago del consumo de agua potable en ningún caso habrá responsabilidad de los arrendatarios.

Art. 14. Todo usuario pagará la factura de consumo en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de emisión. De no hacerlo pagará con los intereses de ley, que será calculado en base a la tabla de interés por mora. Lo dicho sin perjuicio de que se le suspenda el servicio al usuario y además se inicie la respectiva acción coactiva para el cobro de lo adeudado.

Art. 15. Se establecen las siguientes tasas para cada categoría, considerando que para cada una de las mismas existe una tarifa básica por consumo, más el excedente por metro cubico de consumo que se indica en cada una de las categorías.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Categoría Particular o Doméstica.- Se encuentran comprendidos en esta categoría aquellos usuarios que utilicen el servicio de agua potable para satisfacer sus necesidades personales en sus viviendas, el costo será:

CONSUMO M3	MENSUAL	TARIFA BÁSICA	TARIFA POR M3	ADICIONAL
De 0 a 10		2.48USD		
De 10.1 a 20			0.33USD	
De 20.1 a 50			0.39USD	
De 50.1 en adelante			0.45USD	

Categoría Comercial.- Se encuentran inmersos dentro de esta categoría los inmuebles o locales tales como oficinas, bares, restaurantes, clubes sociales, establecimientos educacionales particulares y en general quienes realicen una actividad de comercio dentro del cantón, siempre y cuando su propietario no superen la base del impuesto de patentes municipales el costo será:

CONSUMO MENSUAL	TARIFA BÁSICA	TARIFA ADICIONAL M3 POR M3
De 0 a 10	2.48USD	
De 10.1 a 20		0.45USD
De 20.1 a 50		0.48USD
De 50.1 en adelante		0.54USD

Categoría Industrial.- Se encuentran comprendidos dentro de esta categoría, los inmuebles o locales en los cuales se desarrollen actividades conducentes a la transformación de materias primas hasta hacerlas útiles para la satisfacción de necesidades; el costo será:

CONSUMO M3	MENSUAL	TARIFA BÁSICA	TARIFA ADICIONAL PORM3
De 0 a 10		3.88USD	
De 10.1 a 20			0.56USD
De 20.1 a 50			0.61USD
De 50.1 en adelante			0.66USD

Categoría Pública.- Se incluyen en esta categoría a las dependencias públicas, sean estas Seccionales o del Gobierno Central, en definitiva que pertenezcan al sector público, así como también instituciones educacionales gratuitas, de asistencia social, las mismas que pagarán media tarifa, por el servicio de agua de conformidad con el artículo 566 del COOTAD, se establece la tarifa en:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

CONSUMO MENSUAL M3	TARIFA BÁSICA	TARIFA ADICIONAL POR M3
De 11 a 10	1.32USD	
De 10.1 a 20		0.22USD
de 20.1 a 50		0.28USD
De 50.1 en adelante		0.33USD

El cobro por servicio de alcantarillado será el siguiente:

- Categoría Doméstica: 20% de la planilla por consumo de agua potable.
- Categoría Comercial: 40% de la planilla por consumo de agua potable.
- Categoría Industrial: 60% de la planilla por consumo de agua potable.

Art. 16. Por el hecho de que el servicio de agua potable debe manejarse por parte de los usuarios con criterios de economía y racionamiento, estarán sujetos a la suspensión del servicio y a las multas respectivas, aquellos usuarios que hagan uso del agua potable en otros menesteres distintos y permitan el desperdicio del líquido vital o la utilicen para regadío. Igualmente si no mantienen en buen estado las instalaciones intradomiciliarias.

Art. 17. Con la finalidad de reajustar las tarifas cada vez que haya variación en las remuneraciones de quienes forman la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado y gastos del sistema, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = P_o * (0.65(BI/Bo) + 0.35(x/x_o))$$

Donde:

- P Tarifa reajustada
Po Tarifa actual a la fecha del reajuste
BI Remuneración a la fecha del reajuste
Bo Remuneración anterior
XI Gastos de mantenimiento del sistema (actual)
Xo Gastos de mantenimiento del sistema (anterior)

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN

Art. 18. Mediante la presente Ordenanza se establece el cobro por el derecho de conexión del servicio de agua potable o alcantarillado, que va directamente relacionado con el área del terreno donde se va a proveer el servicio.

Por lo tanto la escala es la siguiente:

CATEGORÍA	VALOR POR DERECHO DE CONEXIÓN
Doméstica	0.25 R.B.U.
Comercial	0.3 R.B.U.
Industrial	0.4 R.B.U.
Pública	0,15 R.B.U.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art. 19. La Unidad de Agua Potable y Alcantarillado a través de Tesorería Municipal, cobrará planillas de consumo, costas de acometida, y todos los costos del servicio de agua potable y alcantarillado.

Art. 20. El usuario podrá solicitar el cambio de nombre del propietario del medidor, justificando que es el nuevo propietario, con la respectiva escritura pública de transferencia de dominio y previo el pago del 0.04 de la R.B.U y siempre que no se encuentre adeudando a la Municipalidad.

Art. 21. Los usuarios podrán solicitar el cambio de categoría, acogándose a los requisitos que constarán en el Reglamento pertinente y previa la cancelación de un valor por servicio equivalente al 0.04 RBU vigente a la fecha de la solicitud. La Unidad de Agua Potable \ Alcantarillado luego de los estudios pertinentes, podrá realizar el cambio de categoría si es el caso, hecho lo cual, al mes siguiente se cobrará la nueva tarifa vigente

Art. 22. La Municipalidad a través de la Tesorería Municipal, podrá conceder certificados, en el cual conste que no se adeuda al Municipio.

Art. 23. El Municipio proveerá en forma obligatoria los medidores y materiales necesarios para la instalación.

CAPITULO VII DE LAS RECONEXIONES

Art. 24. La Unidad de Agua Potable y Alcantarillado reinstalará el servicio, únicamente después de haberse subsanado el motivo de la suspensión; así como también que se cancele los gastos de reinstalación y se fija como valor de la mano de obra para la reinstalación el 0.04 de la remuneración básica unificada (RBU) a la fecha en que se verifique la reconexión. Exceptúense de este pago cuando la suspensión del servicio al usuario sea por necesidad de orden técnico.

CAPITULO VIII DE LOS MEDIDORES

Art. 25. La Unidad de Agua Potable y Alcantarillado retirará los medidores que no se encuentren en buen estado de funcionamiento para repararlos o reemplazarlos según el caso.

Por este servicio se cobrará los gastos de mano de obra y materiales.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES



Art. 26. Si se encontrare alguna instalación fraudulenta o clandestina de agua potable, el dueño del inmueble pagará una multa de DOS R.B.U sin perjuicio de que se le suspenda el servicio inmediatamente y de ser procedente la acción judicial correspondiente. La reincidencia será sancionada con una multa de CUATRO R.B.U.

Art. 27. Si el usuario intencionalmente provoque el daño de un medidor violación de sellos de seguridad a efecto de perjudicar a la institución, pagará una multa de UNA R.B.U. sin perjuicio que la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado determine la tasa que debe pagar el usuario por el período correspondiente, tomando en consideración el promedio del consumo en el trimestre anterior en el cual se detectó la transgresión.

Art. 28. Ninguna persona a excepción de los vinculados con la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, podrá manipular las instalaciones del servicio general de agua potable, so pena de que se les imponga la multa de DOS R.B.U. vigente a la fecha de la transgresión sin perjuicio de que además se les inicie la acción penal correspondiente.

Art 29.- Para los casos antes indicados, la Municipalidad para el cobro de las multas establecidas podrá hacerlo, mediante procedimiento coactivo o recurriendo a los jueces pertinentes y en la vía verbal sumaria, a elección de la institución.

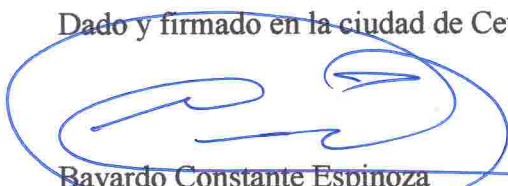
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 30. La presente Ordenanza y las tarifas establecidas para el cobro del servicio de agua potable y alcantarillado en el cantón Cevallos, entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la publicación en el Registro Oficial.

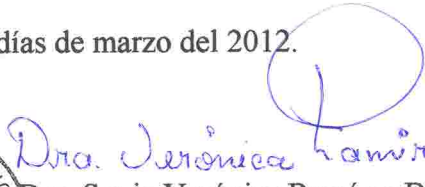
DISPOSICIÓN FINAL

Derogase la Ordenanza Municipal y sus reformas para el servicio de agua potable del cantón Cevallos, que fue conocida, discutida y aprobada en sesiones ordinarias del 18 y 22 de junio de 1.999.

Dado y firmado en la ciudad de Cevallos, a los 30 días de marzo del 2012.


Bayardo Constante Espinoza
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS




Dra. Sonia Verónica Ramírez B
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL.- Cevallos, 5 de abril del 2012.- las 09H30.- La **ORDENANZA CODIFICADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN CEVALLOS**, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones realizadas el 10 de febrero y 30 de marzo del 2012.-

CERTIFICO.

Dra. Verónica Ramírez

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, 5 de abril de 2012.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **ORDENANZA CODIFICADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN CEVALLOS** al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. NOTIFÍQUESE.-

Dra. Verónica Ramírez

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



RAZON.- Siendo las 11H20 del cinco de abril del 2012, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.-**

Dra. Verónica Ramírez

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, cinco de abril del 2012.- Las 15:10.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO** La **ORDENANZA CODIFICADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN CEVALLOS - PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-**

Bayardo Constante Espinoza

Bayardo Constante Espinoza
Alcalde del GAD Municipal cantón Cevallos



SECRETARIA GENERAL.- Cevallos, 5 de abril de 2012.- Las 15:30.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la presente **ORDENANZA CODIFICADA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN**

CEVALLOS, el señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del cantón Cevallos, a los cinco días del mes de abril del 2012. **CERTIFICO.-**

Dra. Verónica Ramírez
Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



[A large diagonal line is drawn across the page, starting from the left margin and ending near the bottom right corner, with a small signature mark at the end.]